



Puno

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 161-2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 06 NOV. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N° 263-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 31/10/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 7759 de fecha 28/10/2013, el Informe N° 496-2013-GR-APURIMAC/13-GRI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11/01/2013 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA representado por su Representante Legal Común - Isabel Monzón Quintana, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/.972, 125.40 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendarios;

Que, en fecha 18/01/2013 el Director Regional de Administración y la Contratista Ing. Kelit Joseph Bartra, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/DRA, con la finalidad de que la Contratista realice el "Servicio de Consultoría de Supervisión, para la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma S/. 48,676.07 nuevos soles, por el plazo contractual de 105 días calendarios;

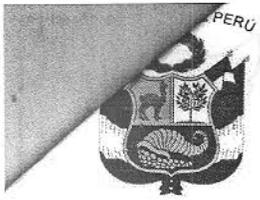
Que, en fecha 16/09/2013 el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA, suscribieron la Adenda N° 067-2013 al Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de modificar la cláusula quinta del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG, referente al plazo de ejecución contractual, el mismo que se contabilizará a partir del 20/06/2013 siendo la fecha de término contractual el 17/09/2013;

Que, en fecha 01/10/2013 el Presidente Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2013-GR-APURIMAC/PR., declaro improcedente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", solicitado por el Contratista Consorcio DIRSA;

Que, en fecha 01/10/2013 el Presidente Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2013-GR-APURIMAC/PR., aprobó parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" por el periodo de 07 días calendarios, del Servicio de "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", solicitado por el Contratista Consorcio DIRSA;

Que, en fecha 11/10/2013 el Gerente General Regional mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2013-GR-APURIMAC/GG., aprobó el expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente deductivo vinculante" del servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/. 116,566.87 nuevos soles, que representa una incidencia del 11.99 % del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG;

Que, en fecha 21/10/2013 en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro", se suscribió el acta de conciliación N° 049-2013 del expediente N° 051-2013, entre el Gerente General Regional y la Representante Legal del Consorcio DIRSA, llegando los sujetos conciliantes a un acuerdo conciliatorio total, en los siguientes términos: a) vía acuerdo conciliatorio el Gobierno Regional de Apurímac, aprueba la "Ampliación parcial de plazo N° 01" del servicio en referencia, por el periodo de 18 días calendarios, que se contabilizara a partir del 18/09/2013 al 05/10/2013, b) El Contratista Consorcio DIRSA renuncia de manera expresa y voluntaria al pago de mayores gastos generales por la "Ampliación de Plazo N° 01" concedida vía acuerdo conciliatorio, y c) Se entiende que la "Ampliación de Plazo N° 02" por el periodo de 07 días calendarios se contabilizara a partir del 06/10/2012 al 12/10/2013;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



161

Que, el Ingeniero Saul Ancco Prada - Residente del Servicio, en fecha 11/10/2013 anoto en el asiento número 139 del cuaderno de servicio, que el Contratista ha sido notificado con la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2013-2013-GR-APURIMAC/GG., circunstancia que a su criterio amerita ampliación de plazo, conforme establece el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a lo anotado por el Residente del Servicio, en fecha 21/10/2013 mediante Carta N° 020-2013/CO.DIRSA, Doña Isabel Monzón Quintana Representante Legal del Consorcio DIRSA, cuantifico, sustento y solicito ante la Ingeniera Kelit Joseph Bartra - Supervisora del Servicio, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 30 días calendarios, del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM". Argumentando que el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2013-2013-GR-APURIMAC/GG., aprobó el expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente deductivo vinculante", por la suma de S/.116,566.87 nuevos soles; por tanto para la realización de estas partidas adicionales aprobadas (Pavimentos (perfilado y compactado de la subrasante) Transportes (transporte de material granular hasta 1 KM, transporte de material granular > 1km), se requiere una ampliación de plazo del servicio, por el periodo de 30 días calendarios, necesarios para la culminación del servicio;

Que, la Supervisora de Servicio, procedió a revisar y evaluar la Carta N° 020-2013/CO.DIRSA presentada por el Contratista, señalando que la Supervisión se pronuncia a favor de la petición hecha por el Contratista Consorcio DIRSA, en consecuencia en fecha 22/10/2013 mediante Carta N° 29-2013-KJB, solicito al Gobierno Regional de Apurímac, la "Ampliación de plazo N° 03" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 30 días calendarios, contabilizados a partir del 13/10/2013 al 11/11/2013 necesarios para la culminación del servicio, debido a que la petición del Contratista se encuentra conforme al procedimiento establecido por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 25/10/2013, mediante Informe N° 174-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Administrador de Obras por Contrata - PCD, procedió a revisar y evaluar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" por el periodo de 30 días calendarios del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM"; señalando que este expediente cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, se genera como consecuencia de la aprobación del presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente deductivo vinculante", por la suma de S/. 116,566.87 nuevos soles, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2013-2013-GR-APURIMAC/GG., hecho que modifica la ruta crítica de la programación del calendario de avance vigente del servicio, por lo que emite su conformidad de aprobación y procedencia, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del servicio;

Que, en fecha 25/10/2013, mediante Informe N° 1122-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión procedió a revisar y evaluar, el Informe de la Supervisora del Servicio y del Coordinador de Obras por Contrata - PCD y demás antecedentes documentales del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 30 días calendarios; señalando que este expediente cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del servicio, por tanto emito su conformidad de aprobación y procedencia, indicando que la nueva fecha de término del servicio sería el 11/11/2013;

Que, en fecha 25/10/2013, mediante Informe N° 496-2013-GR-APURIMAC/13-GRI., y anexos (01 anillado), el Gerente Regional de Infraestructura, solicito al Gerente General Regional la aprobación resolutoria del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 30 días calendarios, en consecuencia mediante proveído gerencial consignado con expediente número 7759 de fecha 28/10/2013 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC 61

GERENCIA GENERAL



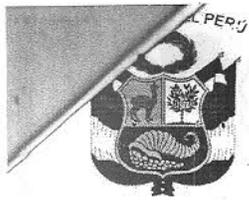
política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio DIRSA, en su condición de sujetos contractuales en fecha 11/01/2013 suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., contrato de obligaciones recíprocas entre las partes, que establece el importe económico y sus condiciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Siendo el caso que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente, es decir para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en su **Artículo 175°** sobre la ampliación de plazo contractual, y refiere que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo (...). El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)". Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el servicio se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del servicio. En el presente caso el Contratista Consorcio DIRSA dentro del plazo establecido por ley, sustento, cuantifico y presento su solicitud de "ampliación de plazo N° 03" por el periodo de 30 días calendarios ante la Supervisora de Servicio, como consecuencia de la aprobación del presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente deductivo vinculante", por la suma de S/. 116,566.87 nuevos soles, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2013-2013-GR-APURIMAC/GG., (que contiene las partidas de Pavimentos (perfilado y compactado de la subrasante) Transportes (transporte de material granular hasta 1 KM, transporte de material granular > 1km)), por su parte la Supervisora del Servicio, en fecha 22/10/2013 emitió su informe de Supervisión expresando su opinión favorable de aprobación y procedencia respecto de la "Ampliación de plazo N° 03", solicitado por el Contratista Consorcio DIRSA, en consecuencia el Gobierno Regional de Apurímac cuenta con un plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente de su presentación para emitir la resolución correspondiente y notificar al Contratista, es decir hasta el 07/11/2013;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 05/03/2013, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2013, la función y atribución de aprobar las ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" por el periodo de 30 días calendarios del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", sustentado, cuantificado y solicitado por el Representante Legal Común del Consorcio DIRSA, se advierte que este expediente cuenta con la documentación técnica y legal



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



161

sustentatoria, así mismo la Supervisora de Servicio emitió su informe técnico de conformidad de procedencia y aprobación, acciones que fueron realizadas conforme establece el procedimiento y el plazo regular establecido por la normativa de contrataciones del estado; cabe aclarar que este expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" fue revisado y evaluado por el Administrador de Obras por Contrata - PCD, por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes emitieron su conformidad de aprobación y procedencia respectiva, al haberse verificado que efectivamente se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de servicio vigente y que el plazo adicional resulta necesario para la culminación del servicio. En virtud de los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene en procedente la aprobación del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 30 días calendarios, solicitado por el Contratista Consorcio DIRSA;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 30 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino del servicio el 11/11/2013, solicitado por el Contratista Consorcio DIRSA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio DIRSA y al Supervisor del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", para su conocimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.